



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

VILLA CARLOS PAZ, 18 JUN 2008

VISTO: La Ordenanza N° 4951, sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de mayo de 2008, la que es parte del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4951 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de mayo de 2008, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° de la Carta Orgánica Municipal y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese

DECRETO N°

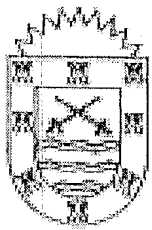
395...../DE/2008

Ing. Juan C. Carda
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad Villa Carlos Paz



Ing. CARLOS ALBERTO TELPETO
INTENDENTE MUNICIPAL

Abog. Paula A. Pacher
Oficial Mayor



27/08

Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz

SEGUNDA LECTURA

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

OBJETO

Artículo 1º: Reglamentar la conformación, funciones y el procedimiento al que deberá ajustarse el Consejo de Planificación Urbano – Ambiental, cuya creación fuera dispuesta por Carta Orgánica Municipal en su Artículo 78º.

AMBITO DE ACTUACION

Artículo 2º: El ámbito de actuación del Consejo de Planificación Urbano – Ambiental se extenderá al ejido Municipal de Villa Carlos Paz, sin perjuicio de los contactos, intercambios y colaboraciones con otros organismos Públicos e Instituciones Regionales, Provinciales y Nacionales.

ADSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 3º: El Consejo de Planificación Urbano – Ambiental, estará adscrito con carácter administrativo al Concejo de Representantes.-.

AUTONOMIA

Artículo 4º: El Consejo de Planificación Urbano – Ambiental gozará de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

CONFORMACIÓN

Artículo 5º: El Consejo de Planificación Urbano – Ambiental estará conformado por una Comisión Plenaria Honoraria y una Unidad Técnica las que se integrarán de la siguiente manera:

1) Comisión Plenaria Honoraria

Dos (2) integrantes en representación del Departamento Ejecutivo Municipal uno de los cuales deberá ser la máxima autoridad del Área de Planeamiento Urbano.

Dos (2) integrantes en representación del Concejo de Representantes, uno (1) en representación del Bloque Mayoritario y uno (1) a propuesta de todas las minorías.

Un (1) integrante en representación del Colegio de Arquitectos Regional 6.


Un (1) integrante en representación del Colegio de Ingenieros Civiles Delegación 7.

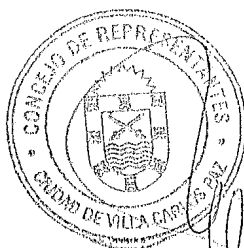
Un (1) integrante en representación del Centro de Profesionales de la Ingeniería y la Arquitectura (C.E.P.I.A.)


Un (1) integrante en representación de Asociación de Amigos del Río San Antonio (A.D.A.R.S.A.) el que deberá tener domicilio en nuestra ciudad.

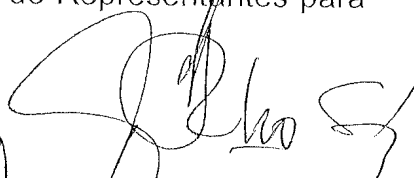
Un (1) integrante en representación de la Asociación Inmobiliaria

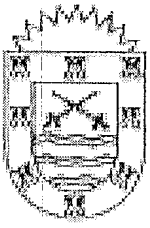
En el caso de que otras entidades, especializadas en el tema urbano – ambiental, soliciten su inclusión como miembros activos del Consejo de Planificación Urbana, la Comisión Plenaria Honoraria elevará dicha solicitud al Concejo de Representantes para


JOSE I. IBARRONDO PELAEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DE REPRESENTANTES




Abog. Paula A. Pacher
Oficial Mayor


LUIS MORCILLO SUAREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DE REPRESENTANTES



Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz

su aprobación.

2) Unidad Técnica

El responsable del Área de Planeamiento Urbano del Municipio, la que tendrá a cargo la Coordinación de la Unidad Técnica.

Un (1) profesional con título universitario superior relacionados con el urbanismo, la arquitectura, la ingeniería y/o el ambiente y que cuenten con experiencia en el campo del planeamiento y el trabajo interdisciplinario designados por el Departamento Ejecutivo.

Un (1) profesional con título universitario superior relacionados con el urbanismo, la arquitectura, la ingeniería y/o el ambiente y que cuente con experiencia en el campo del planeamiento y el trabajo interdisciplinario designado por el Concejo de Representantes.

Un (1) Concejal que será rotativo cada seis meses.

DESIGNACIÓN

Artículo 6º: Los miembros de la Comisión Plenaria Honoraria y de la Unidad Técnica serán designados de la siguiente manera:

Comisión Plenaria Honoraria

Los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto de este.

Los representantes del Concejo de Representantes por Decreto de este cuerpo.

Los representantes de las Entidades Intermedias serán designados, a propuesta de estas, por Decreto del Concejo de Representantes.

Unidad Técnica

La máxima autoridad del Área de Planeamiento Urbano del Municipio por Decreto del Departamento Ejecutivo.

El profesional designado por el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto de este previo Concurso Público de Oposición y Antecedentes.

El profesional designado por el Concejo de Representantes por Decreto de este cuerpo previo Concurso Público de Oposición y Antecedentes.

El Concejal será designado cada seis meses por Decreto del cuerpo.


REMUNERACIONES

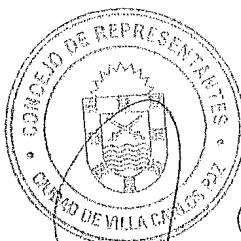
Artículo 7º: Los miembros de la Comisión Honoraria del Consejo de Planificación Urbano – Ambiental ejercerán sus funciones con carácter AD – HONOREM. No obstante esto, aquellos que la integren en representación de Entidades Intermedias, podrán percibir una compensación en concepto de viáticos por los gastos que le ocasione el ejercicio de la función.

Los miembros de la Unidad Técnica, con excepción de los que sean personal del municipio, percibirán por su tarea, como máximo, una remuneración equivalente a la correspondiente al cargo de Sub - Director del Departamento Ejecutivo.


DURACIÓN DEL MANDATO

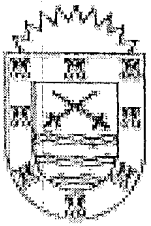
Artículo 8º: Los miembros de la Comisión Plenaria Honoraria tendrán un mandato por un (1) año pudiendo ser reelectos.


JOSÉ I. IBARRONDO PELÁEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DE REPRESENTANTES



Abogada Paula A. Pachter


LUIS MORCILLO SUAREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DE REPRESENTANTES



Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación de la Comisión posterior a su nombramiento.

Los integrantes de la Unidad Técnica ejercerán sus cargos por el tiempo que se determine en sus respectivos contratos.

CESES Y VACANTES

Artículo 9º: Los miembros de la Comisión Plenaria Honoraria cesarán por las siguientes causas:

1. Renuncia expresa.
2. Expiración del plazo de mandato.
3. Por cese acordado por Decreto del Concejo de Representantes a propuesta de las Entidades y Organizaciones en cuya representación actúen y que en su día los propusieron.

Los miembros de la Unidad Técnica cuando finalicen sus contratos o así lo dispongan los órganos que los designaron.

En ambos casos las vacantes se cubrirán en la misma forma establecida para su respectiva designación

AUTORIDADES

Artículo 10º: En la primera reunión posterior a su constitución, la Comisión Plenaria Honoraria del Consejo de Planificación Urbano – Ambiental designará, de entre sus miembros y a simple pluralidad de sufragios, a quienes ejercerán las funciones de Presidente y Vicepresidente cuyas funciones y atribuciones serán establecidas en el Reglamento Interno del cuerpo.

QUÓRUM

Artículo 11º: Para formar quórum es necesario la presencia de la mitad mas uno del número total de miembros de la Comisión Plenaria Honoraria como mínimo.

QUÓRUM PARA RESOLVER


Artículo 12º: La Comisión Plenaria Honoraria adoptará sus Resoluciones por simple mayoría de votos, con excepción de los casos en que la el Reglamento disponga una mayoría diferente. Quien ejerza las funciones de Presidente emitirá su voto como miembro del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para decidir.

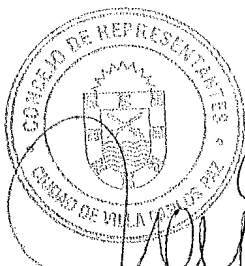
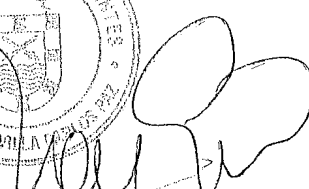
FUNCIONES


Artículo 13º: Serán funciones de la Comisión Plenaria Honoraria y de la Unidad Técnica del Consejo de Planificación Urbano – Ambiental las siguientes:

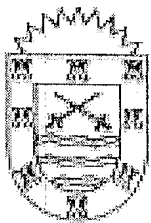
Comisión Plenaria Honoraria

Proporcionar al Concejo de Representantes, dentro del plazo establecido en el Artículo 79º de la Carta Orgánica Municipal, , las pautas para el dictado del Código de Edificación


JOSÉ I. IBARRONDO PELÁEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DE REPRESENTANTES



Abog: Paula A. Pacher


LUIS MORCILLO SUAREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DE REPRESENTANTES



Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz

y Desarrollo Urbano Ambiental el que deberá respetar lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 74º, 75º, 76º y 77º y concordantes y contemplar como mínimo lo siguiente:

Zonificar la ciudad a los fines de lograr un crecimiento armónico de la misma acorde a su característica de ciudad turística.

Contemplar la incorporación del equipamiento necesario para el funcionamiento de la ciudad y del que sea necesario para el desarrollo de una actividad turística sustentable.

Asegurar la prestación y el uso racional de los servicios esenciales de manera acorde a la densidad poblacional y preservando los necesarios para el uso de las generaciones futuras.

Dotar a cada barrio de la ciudad de características propias e imprimir, a la ciudad, una clara imagen turística.

Proponer al Concejo de Representantes, si lo considera oportuno, aprobaciones parciales del Código de Edificación y Desarrollo Urbano Ambiental

Dictaminar sobre eventuales propuestas de adecuación y/o modificación del Código de Edificación y Desarrollo Urbano Ambiental

El monitoreo de la gestión urbana y ambiental del ejido.

El análisis de nuevos emprendimientos urbanísticos.

El análisis de obras de provisión de servicios públicos.

El análisis de construcciones civiles públicas y privadas no contempladas en la normativa urbana y dictaminar sobre su factibilidad.

Gestionar acuerdos entre Centros Vecinales con problemáticas semejantes, tendientes a conformar Unidades de Gestión Urbano – Ambiental.

9. Intervenir con su dictamen en todo asunto que suponga impactos significativos en el desarrollo urbano – ambiental de la Ciudad, por iniciativa propia o a pedido del Foro Urbano Ambiental u otras Instituciones y/o Organismos del Estado .-

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Plenaria Honoraria, solicitará, cuando a su criterio corresponda, la intervención de la Unidad Técnica, quien realizará los estudios necesarios y elevará sus conclusiones a la Comisión bajo la forma de dictamen. Éste podrá ser por unanimidad o por mayoría y minorías de sus miembros, pudiendo surgir por lo tanto de un tema en tratamiento varios dictámenes. La Comisión Honorario Plenaria evaluará a su vez el o los dictámenes de la Unidad Técnica, avalando o no los mismos.

En caso de aprobación por parte de la Comisión Plenaria Honoraria, el dictamen de ésta, que deberá ser aprobado por mayoría de sus miembros, será elevado al Consejo de Representantes. En caso de rechazo, el expediente volverá a la Unidad Técnica para su revisión con recomendaciones de la Comisión, repitiéndose el procedimiento.

La Comisión Plenaria Honoraria también podrá emitir despachos en minoría o disidencia, en caso de aprobación por mayoría y no existiendo unanimidad.

La Comisión Plenaria Honoraria deberá adjuntar, a todo dictamen que eleve al Concejo de Representantes para su tratamiento, la totalidad de las actuaciones en cada tema tratado, incluyendo las opiniones de la instituciones que integren el Foro Urbano Ambiental.


Unidad Técnica

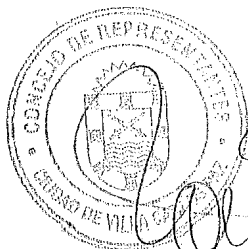
Elaborar y elevar a la Comisión Plenaria Honoraria propuestas, totales o parciales, para el dictado del Código de Edificación y Desarrollo Urbano Ambiental.

Elevar a la Comisión Plenaria Honoraria una propuesta de zonificación de la ciudad.

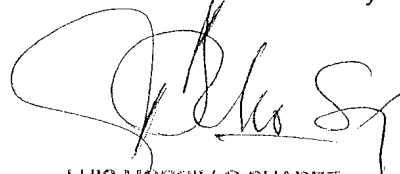
Elevar a la Comisión Plenaria Honoraria una estimación del equipamiento urbano necesario para el funcionamiento de la ciudad y para el desarrollo de una actividad turística sustentable

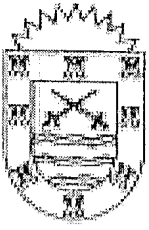
Elevar a la Comisión Plenaria Honoraria una estimación de las necesidades presentes y


JOSE I. IBARRONDO PELÁEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DE REPRESENTANTES



Abog. Paula A. Pachér


LUIS MORCILLO SUAREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DE REPRESENTANTES



Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz

futuras de los servicios públicos esenciales que aseguren su prestación y uso racional. Difundir a la comunidad los objetivos, metodologías de aplicación y atribuciones del Consejo de Planificación Urbano – Ambiental.

Elevar a la Comisión Plenaria Honoraria propuestas de adecuación y/o modificación del Código de Edificación y Desarrollo Urbano Ambiental.

Elevar a la Comisión Plenaria Honoraria su opinión sobre la factibilidad de realización de construcciones civiles, públicas y/o privadas no contempladas en la normativa urbana

Implementar Talleres Barriales para la formulación o modificación de proyectos urbano - ambientales relativos a cada Centro Vecinal con el fin de dotar a cada barrio de la ciudad de características propias.

Toda otra función que le sea encomendada por la Comisión Plenaria Honoraria en su Reglamento Interno.

ATRIBUCIONES

Artículo 14º: A los efectos de poder cumplimentar las funciones detalladas en el Artículo anterior la Comisión Plenaria Honoraria del Consejo de Planificación Urbano – Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

Elaborar, dentro del marco establecido por la Ordenanza de Contabilidad N° 1511, el Presupuesto anual para su funcionamiento el que deberá ser elevado al Concejo de Representantes para su aprobación.

Celebrar Contratos, con la previa aprobación del Concejo de Representantes, con personas físicas o jurídicas del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Entidades Públicas Estatales, Públicas no Estatales o Privadas de la República Argentina, que se relacionen con la creación y desarrollo del Código de Edificación Urbano - Ambiental dentro del marco establecido por la Ordenanza de Contabilidad N° 1511.

Realizar y/o actualizar, por si o por terceros, estudios estadísticos e informes, destinados a diagnosticar el uso y el consumo de los servicios públicos, para su optimización en Villa Carlos Paz.

Designar al personal auxiliar, administrativo y técnico que sea indispensable para el cumplimiento de su cometido.-

Solicitar informes a Instituciones Públicas o privadas.-


Dictar su Reglamento Interno, el que incluirá obligatoriamente la reglamentación de la forma de consulta y funcionamiento del Foro Urbano Ambiental. Este reglamento deberá ser aprobado por el Concejo de Representantes.

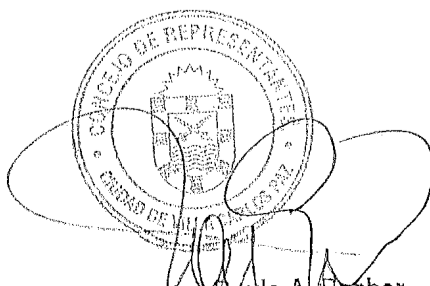
FORO URBANO AMBIENTAL


Artículo 15º: En un plazo no mayor a quince (15) días de formalizada la constitución de la Comisión Honoraria la misma convocará al Foro Urbano Ambiental el que deberá estar integrado por:

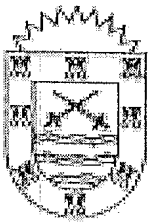
- Los Organismos y/o Empresas proveedoras de servicios públicos, Municipales o Provinciales, con sede en la ciudad.
- Las Cámaras Empresariales de la ciudad.
- Los Organismos Públicos Provinciales y Nacionales que tengan jurisdicción territorial en aspectos vinculados con las competencias del Consejo de Planificación. (p. ej. DIPAS - Dirección General de Catastro , Vialidad Nacional y Provincial, Entes Regulatorios de servicios públicos, recursos hídricos, etc.-
- Los Centros Vecinales

Este listado no es excluyente, pudiendo el Consejo de Planificación urbano – Ambiental incluir a otras organizaciones cuya participación considere necesaria para el logro de sus


JOSE I. BARRONDO PELAEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DE REPRESENTANTES




LUIS MURCILLO SUAREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DE REPRESENTANTES



Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz

fines.

REVOCACIÓN DE DICTAMEN

Artículo 16º: Es competencia propia del Concejo de Representantes, declarar la revocación de los dictámenes del Consejo Urbano - Ambiental, de forma tal de garantizar la legalidad y legitimidad del accionar de la Administración Pública Municipal.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Artículo 17º: Créase, en el Programa 101 – Concejo de Representantes - del Presupuesto General de Gastos en vigencia, la siguiente partida: 101.1.02.02. - Consejo de Planificación Urbano – Ambiental.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 18º: Hasta que el Consejo de Planificación Urbano - Ambiental eleve a este cuerpo su propuesta de presupuesto, los gastos que ocasione la aplicación de la presente serán atendidos con recursos del Programa 101- Concejo De Representantes - Partidas 1.1.02.01.001- Gastos Operativos- y 1.1.02.01.004 – Honorarios Profesionales – y del Programa 701 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Partida 1-1-02-08-002 - Contratos por Servicios -, según corresponda.

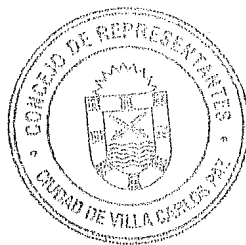
Artículo 19º: Los profesionales que sean designados por el Concejo de Representantes y el Departamento Ejecutivo para desarrollar tareas en la Unidad Técnica, percibirán la remuneración que les corresponda bajo la modalidad de locación de servicios hasta el 31 de diciembre de 2.008, debiendo luego de esa fecha pasar a percibirla en calidad de personal contratado.

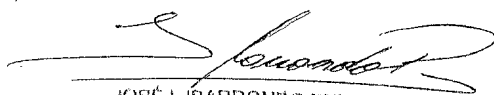
Artículo 20º: Elévese al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.-

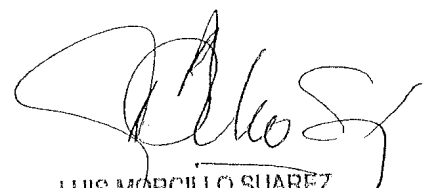
ORDENANZA N°

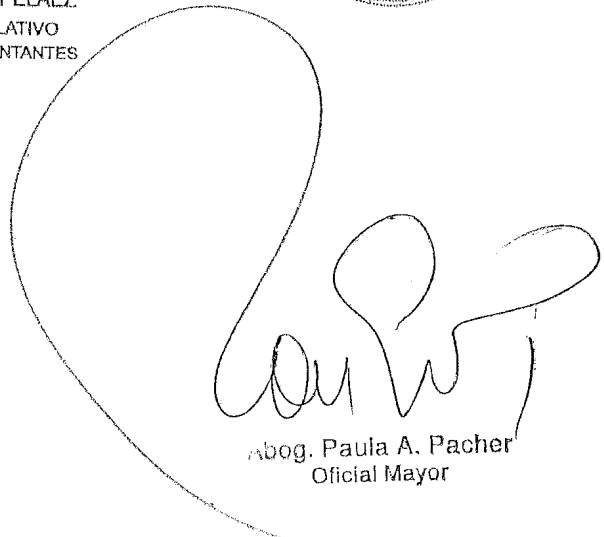
4951

VILLA CARLOS PAZ, 29 de mayo de 2008.-




JOSÉ I. BARRONDO PELAEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DE REPRESENTANTES


LUIS MORCILLO SUAREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DE REPRESENTANTES


Abog. Paula A. Pacher
Oficial Mayor



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

Villa Carlos Paz, 22 ENE 2009

VISTO: La Ordenanza N° 5083 sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de Enero de 2009, la que es parte integrante del presente ; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5083, sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de Enero de 2009, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

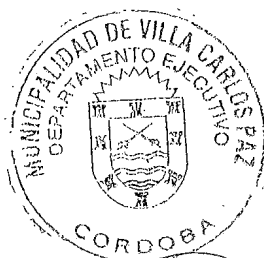
Artículo 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto .-

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N°

090 /DE/2009

Ing. Juan C. Carda
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad Villa Carlos Paz



Ing. CARLOS ALBERTO FELPETO
INTENDENTE MUNICIPAL

DRA. LORENA SERAFÍN



CONCEJO DE REPRESENTANTES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

017/09

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el título Unidad Técnica del Artículo 6º de la Ordenanza N° 4951 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Unidad Técnica

La máxima autoridad del Área de Planeamiento Urbano del Municipio por Decreto del Departamento Ejecutivo.

El profesional designado por el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto de este previo Concurso Público de Antecedentes o de Oposición y Antecedentes.

El profesional designado por el Concejo de Representantes por Decreto de este cuerpo previo Concurso Público de Antecedentes o de Oposición y Antecedentes.

El Concejal será designado cada doce meses por Decreto del cuerpo.”

Artículo 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N°

5083

VILLA CARLOS PAZ, 15 de Enero de 2009.-

MARCELO D. BUSTOS
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DE REPRESENTANTES



LUIS MORCILLO SUAREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DE REPRESENTANTES

Ing. Juan C. Carda
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad Villa Carlos Paz



Ing. CARLOS ALBERTO FELPETO
INTENDENTE MUNICIPAL

DRA. LORENA SERAFÍN